

52. Comisión de Apelación del Servicio Civil

52.1 Misión

Administrar justicia administrativa en segunda instancia a nivel nacional, emitiendo resoluciones dentro del marco jurídico, aplicando la Constitución Política, las Leyes de la materia, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, en los recursos de apelación incoados por los servidores públicos, instituciones del Estado y usuarios en los procesos disciplinarios, selección y evaluación al desempeño, contribuyendo a la estabilidad laboral, la calidad y eficiencia en los servidores públicos.

52.2 Situación del Sector

La Comisión de Apelación del Servicio Civil (CASC), es una Institución pública, autónoma, de carácter técnico-jurídico constituida el 28 de marzo del año 2007; cuenta con tres pilares fundamentales: Área Técnica-Jurídica Administrativa, Secretaria de Actuaciones, y Área Administrativa Financiera.

La Comisión de Apelación del Servicio Civil, en el año dos mil veintiuno recepcionó de las instituciones públicas del Estado en el ámbito de aplicación de la Ley No.476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, trece (13) expedientes de procesos disciplinarios instituidos a los servidores públicos.

En el año dos mil veintiuno, la Comisión emitió noventa (90) diligencias procesales de mero trámite, entre ellas: Actas de recepción, y remisión de expedientes, autos radíquese, requerimientos, admisibilidad, admítase, suspéndase los efectos, certificaciones, constancias, notificaciones y otras diligencias procesales de mero trámites.

De los recursos de apelación interpuestos ante ésta autoridad, por los servidores públicos e Instituciones del Estado, la Comisión en el año dos mil veintiuno, emitió criterios administrativos dictando trece resoluciones (13) resoluciones administrativas. Su impacto fue que se resolvieron tres (3) resoluciones administrativas a favor de las Instituciones del Estado Empleador y diez (10) resoluciones administrativas se resolvieron a favor de los servidores públicos.

Al treinta de junio del año dos mil veintidós, la Comisión recibió cinco (5) expedientes de los procesos disciplinarios instituidos a los servidores públicos, por las Instituciones del Estado en el ámbito de aplicación de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa. También emitió treinta y tres (33) diligencias procesales de mero trámites entre ellas: (Autos radíquese, requerimientos, notificaciones, actas de recepción y remisión de expedientes, constancias y otras diligencias procesales de mero trámite).

En el período del veintiocho de marzo del año dos mil siete, al treinta de junio del año dos mil veintidós la Comisión ha dictado novecientas treinta y tres (933) resoluciones administrativa de las cuales han sido recurridas de amparo sesenta y tres (63) resoluciones administrativas, por supuestas violaciones a los derechos constitucionales al emitir las resoluciones, de las cuales veinte y cinco (25) resoluciones fueron recurridas de amparo por la parte empleadora (Instituciones del Estado) y treinta y ocho (38) resoluciones recurridas por los servidores públicos.

Al treinta de junio del año dos mil veintidós, la Corte Suprema de Justicia ha dictado cincuenta y ocho (58) sentencias, por igual número de resoluciones recurridas de amparo, de las cuales veintinueve (29) recursos de amparo resueltos confirman los criterios emitidos por las resoluciones de la Comisión de Apelación del Servicio Civil, las que han estado elaboradas técnicamente conforme a lo establecido en la

Constitución Política y demás leyes administrativas especialmente la aplicación de la Ley 476, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

La Comisión de Apelación del Servicio Civil, conoce y resuelve en segunda instancia, los recursos de apelación, interpuestos por los servidores públicos e Instituciones del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento. Por lo que valoramos que las instancias de recursos humanos de las instituciones del Estado, continúan empoderándose en la aplicación de los procesos; disciplinarios, provisión, evaluación al desempeño. Esto se ha logrado mediante las capacitaciones y el interactuar entre la Comisión de Apelación del Servicio Civil en conjunto con la Dirección General de Función Pública y las direcciones de Recursos Humanos de las instituciones del Estado.

52.3 Prioridades Estratégicas

- Fortalecer la imparcialidad y la celeridad en la administración de justicia administrativa de los recursos de apelación incoados por los servidores públicos e Instituciones del Estado y ciudadanos, en la que demanden cumpliendo los términos perentorios establecidos en la Ley No.476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento.
- Mantener la calidad técnica – administrativa de las resoluciones emitidas por la Comisión, observando la Constitución Política, la Ley No.476 y las leyes supletorias de la Legislación Laboral, Jurisprudencia y doctrina laboral.
- Divulgación de los resultados de la Comisión de Apelación del Servicio Civil, a las Instituciones del Estado y Organizaciones sindicales del sector público, a través de los compendios de resoluciones y de la página electrónica de la Comisión (www.casc.gob.ni).
- Coadyuvar con la Dirección General de Función Pública en la capacitación de servidores públicos, responsables de recursos humanos, asesores legales y organizaciones sindicales de las Instituciones del Estado, para que se empoderen de la Ley No.476 y su Reglamento.

52.4 Acciones a Desarrollar por Programas Institucionales

PROGRAMA 011 : ADMINISTRACION DE APELACIONES DEL SERVICIO CIVIL

Las principales acciones a realizar en este período están encaminadas a garantizar la estabilidad laboral a los servidores públicos, sobre la base del mérito, capacidad, especialización y profesionalismo al emitir las resoluciones administrativas en el ámbito de la Ley No.476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento. También con la emisión de diligencias procesales de mero trámite, para obtener un resultado exitoso en el quehacer.

PRODUCTO	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Indicadores de Producto (Seguimiento)								
Emisión de diligencias procesales de mero trámite (autos y notificaciones)		Diligencia	90.0	105.0	140.0	182.0	238.0	308.0
Resoluciones de Segunda Instancia dictadas en el ámbito administrativo del sector público		Resolución	13.0	15.0	20.0	26.0	34.0	44.0

PROYECCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA (Miles de Córdoba)

PROGRAMA / SUBPROGRAMA	EJECUCIÓN	PROYECCIÓN	ASIGNACIÓN	PROYECCIÓN	PROYECCIÓN	PROYECCIÓN
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
ADMINISTRACION DE APELACIONES DEL SERVICIO CIVIL	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
TOTAL	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567

PROYECCIÓN POR PROGRAMA, TIPO Y GRUPO DE GASTO (Miles de Córdoba)

PROGRAMA / SUBPROGRAMA	EJECUCIÓN	PROYECCIÓN	ASIGNACIÓN	PROYECCIÓN	PROYECCIÓN	PROYECCIÓN
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
ADMINISTRACION DE APELACIONES DEL SERVICIO CIVIL	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
GASTO CORRIENTE	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
SERVICIOS PERSONALES	7,811	8,307	8,742	9,156	9,629	10,130
SERVICIOS NO PERSONALES	995	1,003	1,041	1,093	1,148	1,195
MATERIALES Y SUMINISTROS	172	206	209	242	239	242
TOTAL	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
GASTO CORRIENTE	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
SERVICIOS PERSONALES	7,811	8,307	8,742	9,156	9,629	10,130
SERVICIOS NO PERSONALES	995	1,003	1,041	1,093	1,148	1,195
MATERIALES Y SUMINISTROS	172	206	209	242	239	242

PROYECCIÓN POR PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Miles de Córdoba)

PROGRAMA / FUENTE	EJECUCIÓN	PROYECCIÓN	ASIGNACIÓN	PROYECCIÓN	PROYECCIÓN	PROYECCIÓN
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
ADMINISTRACION DE APELACIONES DEL SERVICIO CIVIL	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
Rentas del Tesoro	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
TOTAL	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567
Rentas del Tesoro	8,978	9,516	9,992	10,491	11,016	11,567